

AUTO
12 DE OCTUBRE DE 2016

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2014-150

Ejecutado: **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN**
Identificación: 98.390.798
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2012-00459-00 del 27 de septiembre de 2013, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **OCTAVO.- IMPONER** al señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, *la obligación de reembolsar al Estado a través del I.C.B.F., el valor generado con ocasión y en razón de la práctica de la prueba genética de A.D.N. ordenada en este proceso.*" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.**

Que mediante oficio Nro. 035582 del 08 de septiembre de 2014, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 08 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2014 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2014-184 de 14 de octubre de 2014, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2014-150 en contra del señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798.

Que se notificó por aviso en prensa el día 22 de diciembre de 2015, al señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2014-184 de 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2014-184 de 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o

no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2014-150; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 12 de octubre de 2016, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$174.198)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MDA/CTE (\$38.215)**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$688.363)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2014-150, que se sigue en contra del señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD INTEGRACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA
--	--	--

LIQUIDACION DE INTERESES
SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN

Nit o Cédula:	98390798	Capital	\$ 475.950
Proceso:	2014-150	Intereses	\$ 174.198
Fecha de corte:	12/10/2016	Nuevo saldo	\$ 650.148

Fecha	Capital	Tasa mensual	Interes mensual	Intereses Acumulados
11/10/2013	475.950	0,010	3332	3.332
30/11/2013	475.950	0,010	4760	8.091
31/12/2013	475.950	0,010	4918	13.009
31/01/2014	475.950	0,010	4918	17.927
28/02/2014	475.950	0,010	4442	22.370
31/03/2014	475.950	0,010	4918	27.288
30/04/2014	475.950	0,010	4760	32.047
31/05/2014	475.950	0,010	4918	36.965
30/06/2014	475.950	0,010	4760	41.725
31/07/2014	475.950	0,010	4918	46.643
31/08/2014	475.950	0,010	4918	51.561
30/09/2014	475.950	0,010	4760	56.321
31/10/2014	475.950	0,010	4918	61.239
30/11/2014	475.950	0,010	4760	65.998
31/12/2014	475.950	0,010	4918	70.917
31/01/2015	475.950	0,010	4918	75.835
28/02/2015	475.950	0,010	4442	80.277
31/03/2015	475.950	0,010	4918	85.195
30/04/2015	475.950	0,010	4760	89.955
31/05/2015	475.950	0,010	4918	94.873
30/06/2015	475.950	0,010	4760	99.632
31/07/2015	475.950	0,010	4918	104.550
31/08/2015	475.950	0,010	4918	109.469
30/09/2015	475.950	0,010	4760	114.228
31/10/2015	475.950	0,010	4918	119.146
30/11/2015	475.950	0,010	4760	123.906
31/12/2015	475.950	0,010	4918	128.824
31/01/2016	475.950	0,010	4918	133.742
29/02/2016	475.950	0,010	4601	138.343
31/03/2016	475.950	0,010	4918	143.261
30/04/2016	475.950	0,010	4760	148.020
31/05/2016	475.950	0,010	4918	152.939
30/06/2016	475.950	0,010	4760	157.698
31/07/2016	475.950	0,010	4918	162.616
31/08/2016	475.950	0,010	4918	167.534
30/09/2016	475.950	0,010	4760	172.294
12/10/2016	475.950	0,010	1904	174.198
TOTAL				\$ 174.198

Preparó y digitó: Javier Palacios 



Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño JAHISON JEHISIMMY INSUASTY OROÑEZ

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7374561
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

NOMBRE		SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN		CAPITAL	\$ 475.950
IDENTIFICACION		98390798	PROCESO	2014-150	
IDENTIFICADOR		VALOR		SUBTOTALES	
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales		
2009	0	\$ 4.200	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ 4.400	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ 4.600	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ 4.800	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ 4.900	\$ -	\$ -	
2014	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 10.000	
2015	1	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 5.000	
2016	0	\$ 5.000	\$ -	\$ -	
sub total				\$ 15.000	
PUBLICACIONES		VALOR			
Diario La Republica 22/12/2015		\$ 23.215		\$ 23.215	
Pagina WEB ICBF 23/09/2016		\$ -		\$ -	
sub total				\$ 38.215	
INTERESES		VALOR			
del 11/10/2013 hasta 12/10/2016		\$ 174.198		\$ 174.198	
Sub total				\$ 174.198	
TOTAL				\$ 688.363	

Elaboró y proyectó: Javier Palacios

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

52 – 20000
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-529378-5200
Fecha: 2016-10-13 08:23:26
Enviar a: SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
No. Folios: 3

Señor:
SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
Carrera 6 E No. 20 – 52 barrio Santa Bárbara
Pasto – Nariño

ASUNTO: Auto fechado el 12 de octubre de 2016.

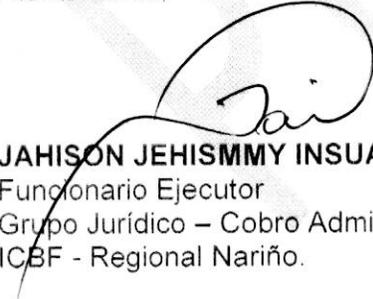
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 12 de octubre de 2016, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 12 de octubre de 2016, en 3 folios.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios

Min. IC. Res. Mercado Expres 00867 del 03/09/21

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto P.
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO - 20000
Código Postal: Juan de Pasto
Envío: RN53136869CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
Dirección: CARRERA 6E NO 20 52
BARRIO SANTA BARBARA
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
13/10/2016 18:27:35
Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2

SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
Carrera 6 E No. 20 – 52 barrio Santa Bárbara
to – Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-529378-5200
Fecha: 2016-10-13 08:23:26
Enviar a: SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
No. Folios: 3

2016 Devoluciones

ASUNTO: Auto fechado el 12 de octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 12 de octubre de 2016, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 12 de octubre de 2016, en 3 folios.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios

